

Correlativo: SAA-1-3- 808 -2023

Caracas, **23 FEB. 2023**

CIRCULAR

EMPRESAS DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Considerando la obligación dispuesta en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 (numerales 1, 4 y 37) ejusdem, les solicita la remisión de los contratos de reaseguro (automáticos u obligatorios) proporcionales y no proporcionales, suscritos con reaseguradores nacionales e internacionales, vigentes para el año 2023, conjuntamente con los formularios de reaseguro 1-1, 2-1, 3-1, 3-2, 3-3, 3-4, 4-1, 4-2, 4-3, 5-1, 5-2, 5-3 y 5-4, exigidos conforme con lo establecido en los artículos 98, 100 y 101 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

En tal sentido, los contratos de reaseguro deben presentarse en formato digital (PDF) y suscritos por las partes que intervienen en los mismos, incluyendo al intermediario de reaseguro, de ser el caso, y los formularios en formato digital (Hoja de Cálculo); además, sellados y firmados por la persona autorizada ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La información señalada debe ser enviada de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Antes del 31 de marzo, para los contratos cuya vigencia corresponda con el año fiscal 01/01/2023 al 31/12/2023.

2. Antes del 30/09/2023, para los contratos cuya vigencia sea del 01/07/2023 al 30/06/2024.
3. En un plazo de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de inicio de su vigencia, para aquellos contratos que comiencen en fechas diferentes a las antes mencionadas, sean renovados o modificados durante el ejercicio 2023.

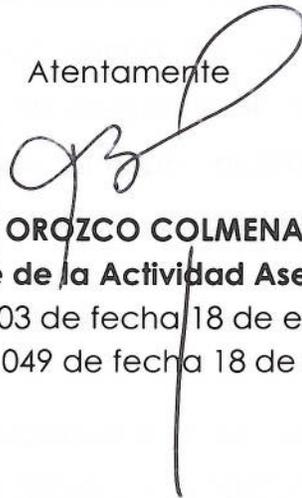
Asimismo, se les recuerda que cualquier culminación o modificación de los contratos de reaseguro vigentes debe ser notificada a este organismo dentro de los 30 días continuos siguientes.

La información señalada deberá ser enviada a través del correo electrónico: direccactuarialesudeasegoficial@gmail.com.

El incumplimiento de la presente instrucción es susceptible a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 158 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

En caso de duda, podrán comunicarse con los funcionarios Eulalio Martínez y Beatriz Hidalgo, a través del teléfono: 0212-905.90.21 o los correos (eulalio.martinez@sudeaseg.gob.ve) y (beatriz.hidalgo@sudeaseg.gob.ve).

Atentamente



OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 003 de fecha 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N.º 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

